

Exp.
Contratación.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

I. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATACION DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en su artículo 10.Uno.17, como competencia exclusiva de ésta, la promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

El artículo 10 de la citada Ley 8/2015, de 24 de marzo, atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, la relativa a “la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento”. Asimismo, la citada Ley encomienda a la Administración Regional la planificación de la dotación de las infraestructuras deportivas en la Región, evitando desequilibrios territoriales y estableciendo a su vez la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local.

El municipio de La Unión dispone de una única pista al aire libre, la cual se encuentra en un estado de deterioro que hace muy difícil la práctica del juego sobre la misma en las debidas condiciones de seguridad. En la pista se observa una gran cantidad de fisuras en la superficie de hormigón y además hay muchas zonas desgastadas por el uso y paso del tiempo, lo que da lugar a una superficie irregular para el juego y en particular para la práctica del Patinaje en Línea, siendo el único lugar del municipio donde se puede practicar esta modalidad deportiva.

Constatados dichos extremos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fue aprobado el Decreto n.º 238/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva”, por concurrir razones de interés público y social que justifican su concesión, dado que de no acometer esta reparación, no es posible practicar el Patinaje en Línea con las debidas garantías de seguridad y habiendo quedado acreditada también la singularidad de dicha subvención, por las razones expuestas anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 del referido Decreto se ha formalizado el correspondiente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de La Unión, con fecha 16 de noviembre de 2.017, disponiéndose en su cláusula tercera, que éste se compromete, entre otras obligaciones de carácter específico, a ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra “Reparación de Pista Deportiva” en La Unión, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación y a adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra

respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Queda por tanto justificado que el contrato que se pretende formalizar es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que el Ayuntamiento de La Unión tiene atribuidos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. OBJETO DEL CONTRATO. CLASIFICACION CPV.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras correspondientes al proyecto técnico denominado “Reparación de pista deportiva en La Unión”, cuyo presupuesto asciende a 53.719,01 euros, más el 21% de IVA que asciende a 11.280,99 euros, lo que hace un importe total de 65.000 euros.

El Código CPV (Vocabulario común de los contratos públicos) es:

45212200-8 Trabajos de construcción de instalaciones deportivas.

III. ELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION.

Se propone el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el valor estimado del contrato inferior a 80.000 euros, por tratarse de un procedimiento más ágil, ya que en virtud de la I adenda al Convenio de concesión de la subvención, formalizada el pasado mes de enero, las obras deberán estar ejecutadas antes del próximo día 19 de julio, por lo que deben ser adjudicadas a la mayor brevedad posible.

IV. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONOMICA Y FINANCIERA.

En virtud de lo establecido en el artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

V. CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El artículo 145.4 establece que “Los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan los mejor posible a sus necesidades”

En cumplimiento del referido artículo y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se emitirá teniendo en cuenta las características del contrato que se licita, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecerán los criterios de adjudicación de este contrato.

VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. DE CARÁCTER SOCIAL.

- a) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración, personas con edad juvenil y/o personas con discapacidad.
- b) La empresa adjudicataria deberá considerar el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el trato, acceso al empleo, salario, clasificación profesional, promoción, duración y ordenación de la jornada laboral y derechos de conciliación, sin perjuicio de observar la cualificación profesional que sea requerida.

2. DE CARÁCTER MEDIO AMBIENTAL.

- a) Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.
- b) Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el Ayuntamiento. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

Estas condiciones serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, por los Servicios Técnicos Municipales se podrán establecer de forma justificada otras condiciones que por las características del contrato sea necesario exigir.

VII. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 2 meses, en virtud de lo dispuesto en el proyecto de ejecución de las obras.

VIII. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación asciende a 53.719,01 euros, más el 21% de IVA que asciende a 11.280,99 euros, lo que hace un importe total de 65.000 euros, con el desglose que figura detallado en el proyecto de las obras.

En La Unión, a fecha de la firma.

El Concejal Delegado de Infraestructuras.

(Firmado electrónicamente)